



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO

DECRETO ALCALDICIO N° 1876

DALCAHUE, 31 de Octubre de 2018.-

VISTOS: El contrato de fecha 31 de Octubre del 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; la sesión ordinaria N°38 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 06 de Diciembre de 2017 en donde se aprueba el presupuesto municipal para el año 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRÚEBASE: El contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la AGRUPACIÓN CULTURAL CAPANEGRA, RUT: 65.064.049-7, representada por GABRIELA RECABARREN BAHAMONDE, Rut: . con el objeto de realizar las presentaciones detalladas en el punto primero del referido contrato, por la suma de \$ 2.200.000.- (Dos millones doscientos mil pesos) Exento de IVA.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta 22.08.011, C.C.06.06.01 "TEATRO ITINERANTE".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:
Dir. De adm. Y Finanzas
Secretaria Municipal
Oficina de Partes
Transparencia
Cultura

JSHS/CIVG/YCIG

SEGUNDO: Será de cargo de la Agrupación Cultural CAPANEGRA, asegurar el cumplimiento de las obras teatrales en los días y horas establecidos en el presente contrato.

TERCERO: Las partes acuerdan que el monto de la presentación que señala este contrato asciende a la suma de \$ 2.200.000.- (Dos millones doscientos mil pesos), exento de IVA, la cual será cancelada una vez finalizados los servicios, previa recepción conforme de la Jefa de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

CUARTO: La Agrupación Cultural CAPANEGRA por su condición, está facultada para realizar el evento en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

QUINTO: La Agrupación Cultural CAPANEGRA autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las obras teatrales realizadas.

SEXTO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el evento o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las obras teatrales efectivamente realizadas.

SÉPTIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Agrupación Cultural CAPANEGRA y tres en poder de la Municipalidad.


GABRIELA RECARBAREN BAHAMONDE
REPRESENTANTE LEGAL
AGRUPACIÓN CULTURAL CAPANEGRA
RUT: 65.064.049-7




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE